



D. JUAN ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ, Secretario del M.I. Ayuntamiento de Buñuel (Navarra).

CERTIFICO:

Que, según los datos obrantes en la Secretaría a mi cargo, resulta:

Que en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 21 de enero de 2020, han sido tomados entre otros los siguientes acuerdos:

2º.- SOLICITUD DE EÓLICA PESTRIZ S.L.U. DE ESTABLECIMIENTO DIRECTO DE GRAVÁMENES (DOS AEROGENERADORES Y LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN) EN LA FINCA DE P. JESUITAS (MONTECILLO) DEL AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL, PREVIA DECLARACIÓN DE INTERÉS GENERAL PARA LOS VECINOS.

La Alcaldesa procede a la lectura de la siguiente propuesta de acuerdo, que a continuación se reproduce:

- Examinado el expediente, instado por la empresa de Eólica Pestriz S.L.U:

A) Solicitud de establecimiento de gravámenes (dos aerogeneradores y línea eléctrica de evacuación) sobre algunas parcelas sitas en término del Montecillo, finca de los P. Jesuitas, del Ayuntamiento de Buñuel.

B) Solicitud de declaración de interés general para los vecinos, de dichas instalaciones.

C) Solicitud de adjudicación directa de estos gravámenes.

- Tramitado al efecto, con arreglo a lo que establecen los artículos 132 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; e integrado por las referidas solicitudes, memoria técnica de las instalaciones proyectadas, depuración jurídica del bien inmueble municipal a gravar (finca de Jesuitas) y carácter patrimonial del mismo, informe jurídico sobre el procedimiento para la constitución de los gravámenes, valoración técnica sobre su justiprecio y cuadro resumen de la inversión.

- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134.2 b) y 137 de la Ley Foral citada, que permiten de manera excepcional la constitución directa de gravámenes sobre bienes inmuebles municipales patrimoniales, sin necesidad de subasta, en el supuesto de instalación o ampliación de industrias u otras actividades, que la entidad declare de interés general para los vecinos.

Esta Alcaldía propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar de interés general para los vecinos de Buñuel el establecimiento de las servidumbres, que correspondan, sobre la finca municipal de P. Jesuitas, para la instalación de la línea eléctrica aérea de evacuación, tal como ha sido proyectada por la promotora, y condicionada a la indemnización que proceda.

Por considerar necesaria esta infraestructura para la viabilidad del Proyecto de Parque Eólico Pestriz, que ha planteado la promotora en la finca privada de su propiedad del mismo nombre.



SEGUNDO.- Posponer la decisión de este Pleno de declarar de interés general para los vecinos de Buñuel el establecimiento de dos aerogeneradores, en la referida finca municipal de P. Jesuitas.

TERCERO.- Previamente, someter a consulta ciudadana de ámbito local la cuestión de permitir o no el establecimiento de dos aerogeneradores en dichos terrenos municipales, con base en los artículos 25 y siguientes de la Ley Foral 12/2019, de 2 de marzo, de Participación Democrática en Navarra; y en consecuencia, aprobar la convocatoria y celebración de la misma.

CUARTO.- La pregunta, que se formulará en sus términos exactos, será la siguiente:

¿Está Usted de acuerdo en que el Ayuntamiento de Buñuel autorice la colocación de dos aerogeneradores en la finca municipal de Jesuitas (término del Montecillo)?

A esta pregunta el electorado deberá votar con un SÍ o un NO.

QUINTO.- Aprobar el siguiente Reglamento o normas de celebración de la consulta ciudadana:

-Pregunta de la consulta: ¿Está Usted de acuerdo en que el Ayuntamiento de Buñuel autorice la colocación de dos aerogeneradores en la finca municipal de Jesuitas (término del Montecillo)?

-Papeleta de votación: Se dispondrá de una única papeleta de votación que contendrá la pregunta con dos opciones, en la que habrá que elegir una, marcando con una X

Consulta Ciudadana 2020	(Escudo y Ayuntamiento de Buñuel)
¿ESTÁ USTED DE ACUERDO EN QUE EL AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL AUTORICE LA COLOCACIÓN DE DOS AEROGENERADORES EN LA FINCA MUNICIPAL DE JESUITAS (término del MONTECILLO)?	
<input type="checkbox"/>	SI
<input type="checkbox"/>	NO

-Sobres: Las papeletas deberán introducirse en el sobre, que al efecto disponga el Ayuntamiento de Buñuel.

-Sistema de votación: Presencial.

-Fecha para la votación: Domingo, 9 de febrero de 2020, de 10:00 a 20:00 horas.

-Lugar de votación: Será único y se ubicará en la planta baja del Centro Cívico, sito en calle Mayor nº 1 de Buñuel.

- Cabinas: Se habilitarán cabinas para preservar el voto secreto.

-Derecho a voto: Podrán participar en la consulta los ciudadanos, mayores de 16 años empadronados en Buñuel con un año de antigüedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley Foral 12/2019, de 22 de marzo, de Participación Democrática en Navarra.



(El censo a utilizar para la votación estará integrado por las personas empadronadas en Buñuel nacidas el día 09/02/2004 y con anterioridad a dicho fecha).

-*Publicidad de la consulta:* La consulta se hará pública en el tablón de edictos y la página web del Ayuntamiento de Buñuel.

-*Mesas de votación:* Dos.

-*Composición de cada mesa:* Integrada por dos funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento de Buñuel y un representante de cada grupo político municipal de la Corporación Local, a propuesta del mismo.

-*Comprobación de inscripción en el censo:* Los miembros de la mesa comprobarán la identidad de los votantes y su inscripción en el censo de votantes puesto por el Ayuntamiento a disposición de la mesa.

-*Medios de identificación:* El elector deberá identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Permiso de Conducción (originales, en ningún caso se admitirán copias).

- *Votación:* El votante entregará el sobre cerrado a la mesa y una vez comprobada la identidad del votante y su inscripción en el censo, se procederá a su introducción en la urna correspondiente.

Y una vez ejercido el derecho al voto, se anotará por los miembros de la mesa al elector en la lista numerada de votantes haciendo constar su nombre, apellidos, número en el censo y número de orden en la votación.

-*Seguridad:* Funcionarios del Ayuntamiento de Buñuel velarán por la seguridad de las urnas y las custodiarán en todo momento.

-*Escrutinio:* El escrutinio comenzará una vez finalizada la votación, a partir de las 20:00 horas del día de la consulta.

El escrutinio será público. Quienes asisten al escrutinio como público no pueden formular reclamación o protesta alguna, en el curso del mismo.

Los miembros de la mesa realizarán el recuento leyendo en voz alta el sentido de los votos de cada una de las papeletas.

Además de los votos que se correspondan con las papeletas aprobadas, pueden encontrarse:

- Votos en blanco.
- Votos nulos.

Son votos en blanco: Los sobres que no contengan papeleta o con una papeleta del modelo oficial, en la que no se haya marcado ninguna de las dos opciones.

Son votos nulos:

- Los emitidos en sobres o papeletas distintos del modelo oficial.
- Las papeletas sin sobre.
- Los sobres que contengan más de una papeleta de distinto sentido, (si se incluyen varias papeletas del mismo signo, se cuenta como un solo voto válido).



- Las papeletas en las que se hayan introducido modificaciones, añadidos, tachaduras, alteraciones o cualquier leyenda o expresión de entidad suficiente para considerar que constituyen voluntad de reproche o rechazo al contenido de la mismas.

La Mesa comprobará que el número de sobres coincide con el número de votantes anotados en la lista numerada.

Una vez efectuado el recuento, el resultado se hará público por los miembros de las mesas indicando los datos siguientes:

- El número de votantes.
- El número de votos nulos.
- El número de votos en blanco.
- El número de votos obtenidos, para cada opción.

Seguidamente, se redactará un acta en la que se recogerá el resultado del escrutinio, que será firmada por los funcionarios o personal del Ayuntamiento de Buñuel, que formen parte de la mesa, y que deberá ser entregada en el registro general del Ayuntamiento de Buñuel para su traslado a la Alcaldía.

El resultado de la consulta se hará público en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Buñuel, para general conocimiento.

A continuación, la Alcaldía somete a votación la propuesta y el Pleno la aprueba por unanimidad de los corporativos presentes (9).

Y para terminar, la Sra. Beltrán Pardo, portavoz de Navarra Suma, explica el voto favorable de su grupo político a la misma:

Navarra Suma conforme a lo que establece la ley ha solicitado este pleno extraordinario para poder hacer alegaciones a la exposición pública, de la instalación del parque eólico que se va a instalar en Buñuel y que termina el día 24 de enero.

Nosotros a pesar del impacto medio ambiental y visual que produce estamos de acuerdo con las energías renovables y con su inversión, y por tanto estamos de acuerdo con la instalación de 9 aerogeneradores en Pestriz, pero no con los dos que van en terreno municipal por los siguientes motivos:

1º. Porque supone una hipoteca de 75 años para la finca y el Ayuntamiento dada la situación de la misma entre la vía del ferrocarril, la autovía y la proximidad al polígono industrial puede tener necesidades industriales como ya tuvo esta legislatura anterior cuando vino GUISONA a ver terrenos y les gustó la finca de la estación por la situación, aunque que le venía un poco justa y por tanto también serviría para poder permutar con el vecino, para que esta segunda finca llegara hasta la autovía. También dejaríamos una hipoteca que les llegaría hasta nuestros nietos.

2º. En reunión mantenida con los inversores, nos manifestaron que tampoco sería perjuicio para la instalación por que la potencia que iban a producir esas 2 máquinas las podrían producir entre las otras 9 instalando estas con más potencia.

También nos dijeron que ellos en ningún momento estaban por crear problemas en Buñuel.

3º. La licencia de obras de esos dos molinos, quedaría compensada con los otros nueve, que al ponerlos de más potencia subiría la inversión.



Estos motivos son por los que consideramos que el Ayuntamiento debe de presentar alegaciones al parque eólico, para que no se instalen los dos generadores en terreno del municipal, antes del día 24 de enero.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Buñuel a 23 de enero de 2020.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

María Teresa Espinosa Saenz.

Juan Antonio Pérez Rodríguez.